

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTELOCUTORIO No. 0011.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

Demandante/Accionante: Faustino Antonio Lopez Mora (en nombre propio)

Demandado/Accionado: Maricultura del Caribe Ltda. (liquidada), Carlos Alberto Pareja Méndez y demás personas desconocidas e indeterminadas

Radicación No. 13836310300120220026000

Se tiene que a archivos 06CorreoAllegaRegistrosFotografico 10042023 y 07MemorialRegistroFotografico del expediente digital, obran memorial de la parte demandante a efectos de anexar registro fotográfico de la valla instalada en los términos del numeral 7º del Art. 375 del CGP y en ese sentido, se tendrá como allegado a la actuación.

De otra parte, se verifica solicitud para la recepción de testimonios no incluida en la demanda:

También le solicito de manera adicional recibir las declaraciones de los señores CARLOS RODRIGUEZ URIBE y OSCAR VILLERO MARIMON quienes declararan lo mismo que los otros testigos; RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH, OSCAR LUIS TEHERAN ARRIETA y RAMON MENDOZA HERRERA, sobre lo relacionado al hecho segundo de la demanda, Ellos pueden ser notificados en la siguiente dirección En el predio rural descrito, y en la Avenida del consulado calle 30 No. 64-61 conjunto residencial Cavipetrol casa No. 11, barrio las delicias, Cartagena bolívar.

Correo electrónico: faustinolopez2012@hotmail.com

Teléfono: 3122066902

Con relación a lo solicitado, se tiene que corresponde a una reforma del libelo, por comprender nuevas pruebas; sin embargo, el memorial presentado no reúne los requisitos del Art. 93 numeral 3º del CGP y en razón de ello se abstendrá el despacho de reconocer trascendencia procesal.

Por lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER el registro fotográfico de la valla instalada por el demandante, como allegado a la actuación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer trascendencia procesal a la solicitud en cuanto a la recepción de testimonios, según consideraciones.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e32549f04e116b5944f5887c7f37cfac9af1190c7b512abfdaed20bc9c2e878**

Documento generado en 16/01/2024 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>